

**CONTRATO DE INTERNET
ESCUELA TALACANTA, RBD 10698-4
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 15 de junio del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la **EMPRESA DE COMUNICACIONES COMUNITARIAS, SERVICIOS INFORMATICOS, MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS E.I.R.L., R.U.T. N°76.396.148-6**, representada legalmente por el Señor **MAURICIO ANDRES KASENDRA LARENAS** cédula de identidad N° 15.402.378-K, Servicios de Informática, con domicilio en Avda. Lucas Pacheco N°653, comuna de Talagante, Teléfono 942660291, en adelante "NetEvolution E.I.R.L.", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento "NetEvolution E.I.R.L.", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Talacanta, lo siguiente: Servicio de internet, enlace dedicado de fibra óptica, cuya velocidad es de 40MB, con un factor de uso de 0,3/1. Por un periodo de 12 meses en el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en cotización adjunto de fecha junio de 2017.

El servicio debe considerar:

- Habilitación de servidores de administración de ancho de banda y filtrado de contenidos vía DNS.
- Dirección de IP Pública directa.
- Habilitación de puertos específicos para servicios (cámaras web, disco en la nube, etc.)

Estos servicios deben de ser solicitados en la medida que sean requeridos.

SEGUNDO : El servicio de internet, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El valor del arriendo es de 13 UF mensuales, pagaderos previa presentación de factura correspondiente. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado por el director del establecimiento.

CUARTO : El presente contrato de servicio de internet tiene una duración de 12 meses a contar del 15 de junio de 2017.

El presente contrato tiene como fecha de término el 15 de junio de 2018.